

INTERACTIVE DIALOGUE OF THE GENERAL ASSEMBLY ON HARMONY WITH NATURE IN COMMEMORATION OF INTERNATIONAL MOTHER EARTH DAY, 22 April 2019

Theme: "Mother Earth approach in the implementation of Education and Climate Change"

Presentation by Luis Armando Tolosa

Un saludo muy especial de Colombia, de su Corte Suprema de Justicia y sus jueces, de la Academia y sus maestros a todos los intervinientes en este evento, dignatarios e integrantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los participantes presentes y remotos en éste diálogo Interactivo sobre Armonía con la Naturaleza, en conmemoración del 10º Día Internacional de la Madre Tierra.

1. ¿Cómo puede la Educación ayudarnos a abordar las causas estructurales del cambio climático y dar ideas para construir un futuro equitativo y sostenible en Armonía con la Naturaleza?

La educación es el medio más eficaz hoy, para construir un futuro equitativo y sostenible en armonía con la naturaleza, y para ello, exige la implementación de políticas educativas serias de corto, mediano y largo alcance, pero de una manera que involucre a todas las personas sin distinciones de color, raza, religión o sistema político o filosófico, tanto la educación formal, como la no formal. Sin embargo, son actores y gestores relevantes: 1. El padre de familia, 2. El maestro y al juez para enfrentar, detener y revertir esta tragedia.

1. 1. Sin embargo, la eficacia depende de la ejecución de una labor de concientización sobre la existencia del problema catastrófico de carácter universal que nos atañe a todos, consistente en la geométrica destrucción de la naturaleza. Pero simultáneamente debe hacerse una pedagogía y difusión masiva de las formas, los medios, los motivos para reconstruir y no destruir, para purificar y no contaminar, reforestar y no deforestar.
 - 1.1.1. En el nivel familiar. La familia es la célula más importante de la sociedad, es el primer escenario donde un ser humano entra en contacto con el entorno vital; es donde primero, inmediata, rápida y velozmente introyecta en su síquico y en su comportamiento conocimientos, aprendizaje, deberes, valores, principios y prácticas sociales para incorporarse a la sociedad, porque es la etapa cuando más crece y se desarrolla su cerebro. Si el Estado, todos los actores ambientales y las organizaciones, entienden esto, volcarán activamente sus esfuerzos hacia una real educación familiar ambiental. En el seno familiar, es donde el niño debe aprender a reconocer la naturaleza como madre y hogar suyo, de sus parientes, de los conocidos y extraños, de sus futuros hijos, de los nietos y de las generaciones venideras. Cuando los padres con su ejemplo, enseñan al niño a sembrar un árbol, a plantar una especie, a depositar y cultivar una semilla para que nazca, cuando le guían para modificar un hábito alimenticio por uno no contaminante, a reciclar, a ahorrar energía y agua, a sustituir el plástico; en fin, cuando explica sus efectos y los forman ambientalmente; todos los niños, todos los hombres, plantarán uno o miles árboles reales de paz y vida, protegerán bosques, amarán la naturaleza, harán proyecto vital

de Estado y convivencia que respeta el ecosistema, se formaran ciudadanos para el futuro.

- 1.1.2. En los niveles de enseñanza preescolar, básica, secundaria , universitaria y postgradual, es esencial, difundir en todas las cátedras ideas con criterios prodefensa y protección de la naturaleza y sus especies. Son imperativas las asignaturas de derechos de la naturaleza, de protección ambiental, de lucha contra la contaminación, **programas de reciclaje y manejos de basuras en todos los semestres o anualidades. Deben adoptarse decálogos** de respeto y protección a la madre naturaleza, deben adelantarse acciones afirmativas, mostrando cómo el ser humano apenas es su cuidador y responsable y de cuyas acciones depende el futuro del propio hombre, de sus descendientes, de las generaciones venideras. Debe introyectarse en todos los participantes del sistema escolar una filosofía en valores, derechos y principios de respeto por el otro y especialmente por el maravilloso hogar común que nos brinda la naturaleza.
 - 1.1.2.1. Adicionalmente, a toda persona debe instruírsele sobre las acciones y posibilidades de acudir ante los jueces de cualquier país para pedir protección para los derechos de la naturaleza y para tomar acciones para prevenirlas cuando los gobiernos no lo hagan. ¿Cómo no hacerlo, si por el ejemplo, el CO₂, dióxido de carbono es una gas atmosférico que circula por todo el planeta, no únicamente en su fuente de emisión, también en el otro extremo, distante de la fuente?
Esto no es problema de abogados, es de todos, es de la humanidad.
- 1.1.3. Todo participante del sistema escolar debe adquirir aprestamiento teórico y técnico en educación ambiental para que una vez se ausente de él, o cumpla su ciclo educativo, sin importar su especialidad ayude a restablecer la naturaleza.
- 1.1.4. Desde todas las ciencias exactas hasta las ciencias humanas y del pensamiento debe generarse investigación útil que contribuya al detener la destrucción de naturaleza, buscando instrumentos concretos para combatir las causas que deterioran crecientemente el medio ambiente. Los laboratorios, los centros de investigación, los debates de pensamiento deben generar ideas y propuestas para aplicar en la economía, en la banca y seguros, en la industria, en el transporte, en la agricultura, en la biotecnología, en los sistemas, etc.
- 1.1.5. Del mismo modo debe vincularse a los actores sociales, políticos, legisladores, empresarios y trabajadores a sistemas de educación ambiental como prerrequisito para el ejercicio de una actividad de una profesión u oficio.
- 1.1.6. La educación hace necesario reformular las categorías lingüísticas y epistémicas para encarar los análisis y las soluciones de problemas ambientales. Muchas de ellas son erróneas o despiertan sospecha, para citar: “derechos de las cosas en referencia a la madre naturaleza”; “desastre de la naturaleza, siendo indiscutido que son verdaderos desastres causados por el hombre”, “hombre dominador de la naturaleza”, “experimentación animal”, “desarrollo sostenible”; “ambiente completo” o, “medio ambiente”; “espacio”, “entorno”, “paisaje”, “hábitat”, “naturaleza”, “biosfera”, etc.

1.2. La judicatura. La experiencia viene demostrando que a pesar de los compromisos internacionales adquiridos por los gobiernos para reducir a grado cero la deforestación y las emisiones de contaminantes, las democracias regionales poco o nada han hecho por cumplir realmente los tratados, los convenios y las recomendaciones para combatir el cambio climático. Empero, la práctica hoy refleja que con educación y conciencia ambiental para los jueces, estos pueden prometedoramente apoyar y ser instrumentos idóneos para batallar contra el cambio climático y luchar frontalmente para la protección de la naturaleza. Si educamos a todos nuestros jueces en todo el mundo, para que de oficio o por solicitud de una persona, con o sin demanda formulada, cuando infieran o deduzcan en el caso objeto de juzgamiento, apareja la existencia de efectos nocivos y destructores de la naturaleza tomen medidas judiciales concretas, prohibitivas y restaurativas de la naturaleza, de esa forma, daremos un giro radical para revertir la tragedia.

1.2.1. Punto de análisis y de comparación puede ser el caso latinoamericano, y concretamente el de nuestro país, la República de Colombia, donde los jueces de las diferentes jurisdicciones y especialidades con perspectiva local y universal, desde los instrumentos del derecho local y del inserto en el Corpus Iuris International ambiental, crecientemente han tomado acciones concretas resolviendo litigios y profiriendo sentencias judiciales en las cuales declaran sujetos de derechos regiones tan importantes para la humanidad, como la Amazonía, Ríos como el Atrato y La Plata, Páramos o zonas ubicadas por encima de los 3.000 metros de altitud como el del Pisba; han ordenado descontaminar ríos, realizar políticas y planes sobre el reciclaje de basuras y contaminantes, han dispuesto proteger los animales emblemáticos como el Oso Andino de Antioquia, también las Abejas por los efectos de los contaminantes. Han abogado en todas esas decisiones por la superación de un modelo eminentemente antropocéntrico para ver un Estado de Derecho Ambiental, bajo cuyo paradigma compele, ante la inercia de las autoridades locales y nacionales, tomar decisiones judiciales ejecutables. Han empezado a tratar la tierra y la naturaleza en general, como sujeto de derechos, porque únicamente su protección, permite realizar nuestros proyectos vitales, políticos y sociales.

2. ¿Qué enfoques y acciones prometedoras deben implementarse, replicarse o ampliarse para avanzar en la educación sobre el cambio climático para lograr un efecto transformador de la humanidad en su conjunto?

Ha de implementarse:

2.1. Una visión o concepción universal que supere los modelos antropocentristas y egoístas de lujo y confort, para dar paso a una visión ecocéntrica - antrópica -, a un sistema biológico limpio, de respeto de los ecosistemas, de desarrollo sin destrucción.

2. 2. Un nuevo modelo de Estado de derecho ambiental, fincado, entre otros estándares en:

- 2.2.1. El cumplimiento de un orden público ecológico mundial y nacional expuesto en todos los instrumentos internacionales de la materia o *corpus iuris international* de carácter ambiental.
- 2.2.2. En la protección de los derechos fundamentales ambientales como objeto de resguardo directo y no difuso. Tanto la persona humana como la naturaleza y las otras realidades son seres sintientes, también titulares de derechos fundamentales, y en ese contexto, todos tenemos derecho a un ambiente sano y a una convivencia, creativa, hermanada, respetuosa del otro.
- 2.2.3. En la estructuración de una democracia ambiental o Estado de Derecho ambiental, el cual supone incentivar elementos políticos y jurídicos para la protección del medio ambiente, para el respeto de los derechos de la naturaleza y de la madre tierra, y en general de todas las realidades sintientes como lo forestal y lo animal.
- 2.2.4. En la estructuración del Estado desde una auténtica soberanía ambiental, fincada en el ejercicio del poder en las consulta previas con la ciudadanía, a los grupos étnicos, tribales, indígenas, raizales, comunas, campesinos, artesanos, en fin, con fortalecimiento de tribunales populares ambientales, que oye la opinión de los expertos ambientales.
- 2.3. Es necesario un enfoque que defienda una nueva concepción de los sujetos de derecho donde la naturaleza no es coas, sino una realidad material y jurídica con personalidad, y por tanto, titular de derechos.
- 2.4. Del mismo modo debe implementarse una justicia climática donde todos los jueces a través de las diferentes acciones aplican medidas concretas para detener el cambio climático.
- 2.5. El nuevo modelo debe proteger obligadamente los derechos fundamentales intergeneracionales, no como fantasía, sino como realidad que vas más allá del principio precautorio.
- 2.6. El derecho a la información, y a la comunicación, con inversión masiva y creativa para el derecho integral a la comunicación, sin restricciones dentro de un marco de responsabilidad. Debe proveerse información que ayude en la toma de decisiones sobre este problema global y de las maneras en las que, como individuos, podemos contribuir para hacer los cambios necesarios para disminuir los efectos de esta crisis mundial.
3. Cómo pueden los ciudadanos, las comunidades y las sociedades mejorar la base ética de la relación entre la humanidad y el resto de la madre tierra en el contexto del desarrollo sostenible

La ciudadanía y la sociedad en general hoy, únicamente pueden generar una relación positiva, creativa, dinámica y respetuosa desde el punto de vista ético o moral, si se gesta una verdadera consciencia sobre:

- 3.1. El carácter limitado y finito que tenemos como seres humanos y sociedad, de modo que no podemos existir sino respetamos los derechos de los demás y los de la naturaleza.
- 3.2. La obligatoria reinterpretación de los derechos y los valores desde una ética de la alteridad y de la solidaridad, esto es, reconociendo los derechos de las demás personas, de todas las comunidades a existir.
- 3.3. Que el desarrollo sin sentido y meramente mercantilista, egoísta y utilitarista destruye, cuando ignora y desconoce los derechos de los otros congéneres, de las otras realidades y esencialmente de la naturaleza.
- 3.4. Que es inmoral cuando se pretermiten los derechos de quienes están por nacer, de nuestros hijos y nietos, de las futuras generaciones, postergándolos especulativamente, repudiando que son una realidad y es nuestra obligación política y ética, preservarlos, entregando al porvenir un entorno y una naturaleza sin deterioros irresponsables.
- 3.5. Reconocer que somos seres en relación, que no estamos solos, existimos porque el otro existe, somos interdependientes para vivir, en el ser y en el deber ser. El hombre aislado es una imaginación, siempre requiere del otro para cumplir su proyecto de vida. La relación política, la relación económica, la relación obligatoria jurídica sin discusión requiere del otro para existir.
- 3.6. La alteridad no es únicamente la conciencia de que el otro como persona existe, sino que también la realidad externa tiene personalidad jurídica, que la madre naturaleza, como tal, es titular de derechos, que demanda nuestra responsabilidad y todos nosotros somos sus guardianes.